



LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 007 de 2020
ADENDA No 2

FIDUPREVISORA S.A. como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, en el marco del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 007 de 2020 cuyo objeto es “**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS VEREDAS SALITRE, ALTO LINDO, LAURELES, Y SAN IGNACIA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**”, de conformidad con las observaciones allegadas a los términos de referencia y de acuerdo con en el numeral 3.6 Adendas, se permite modificar los siguientes aspectos, como se señala a continuación:

1. Modificar el Anexo 2. Ofrecimiento económico, el cual se publicará adjunto con la presente adenda.
2. Modificar el Anexo 17.” Presupuesto estimado”, el cual se publicará de manera paralela con la presente adenda.
3. Modificar el numeral 1 del Anexo 1.1 Especificaciones Técnicas Generales, en cuanto a la definición de placa huella, la cual quedará de la siguiente manera:

“(…) Se denomina placa huella a la estructura conformada por placas de concreto hidráulico reforzado separadas por franjas de concreto ciclópeo, confinadas por bordillos y/o cunetas construidas sobre una base de afirmado y/o material seleccionado compactado (…).”

4. Modificar el numeral 6.3.1 Experiencia Mínima Requerida en el sentido de eliminar la expresión “vías primarias”, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…)Acreditar en Máximo Cuatro (4) contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACIÓN O AMPLIACIÓN EN VÍAS SECUNDARIAS O TERCIARIAS O URBANAS, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado.(..)”

5. Modificar el numeral 2.2 PRESUPUESTO ESTIMADO, de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del Contrato es hasta por la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$14.994.590.492)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Para el desarrollo del Contrato, los proponentes deben ofertar un valor corregido no inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado para el desarrollo del Contrato de Obra. Las propuestas que no cumplan con esta condición se le aplicará la causal de rechazo:

Tabla 1. Presupuesto estimado por Proyecto

PROYECTO	VALOR MÍNIMO (90%)	VALOR MÁXIMO (100%)
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS VEREDAS SALITRE, ALTO LINDO, LAURELES, Y SAN IGNACIA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	\$ 13.495.131.443	\$ 14.994.590.492

6. Eliminar el numeral 8.1 PROHIBICIÓN EXPRESA, de los términos de referencia.



7. Modificar el numeral 5.7 CAUSALES DE RECHAZO, en el sentido de modificar los literales (a y f) y de incluir las causales de los (literales dd, ee, ff) y los cuales quedaran de la siguiente manera:

“(.)5.7 CAUSALES DE RECHAZO

A. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

F. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la oferta económica y la experiencia mínima habilitante.

DD. Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en un archivo de la herramienta de Google drive o similares.

EE. Cuando el proponente, no proporcione la contraseña para la apertura de su propuesta económica, dentro de la oportunidad otorgada por la Entidad (Audiencia de cierre).

FF. Cuando el proponente tenga contratos en ejecución o le haya sido aceptada su oferta en proyectos de obras por impuestos con el mismo contratante o que le haya sido adjudicado con alguna de las siguientes figuras jurídicas: Persona jurídica, o Proponente de un consorcio o unión temporal, o Persona natural (...)”

8. Modificar el numeral 6.4 PROPUESTA ECONÓMICA de los términos de referencia, en el sentido de incluir los siguientes aspectos:

G. Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.

H. El ofrecimiento económico, deberá ser allegado en formato Excel y PDF.

I. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el archivo PDF y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.

9. Modificar el literal H del numeral 4.1 **REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS** de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

H. La propuesta deberá contener el índice, organizada de conformidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de los términos de referencia, la propuesta deberá estar foliada (enumerada) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, o bis.

10. Modificar el literal a) del numeral 4.4.1 **FORMA DE PRESENTACIÓN** de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

a) ENTREGA DE ARCHIVOS:

Se deberán enviar dos correos electrónicos en principio:

CORREO No. 1: Debe contener la información los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de los términos de referencia.



CORREO No 2: Oferta económica: Debe contener únicamente el ofrecimiento económico, en formato Excel y PDF.

11. Modificar el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

“(..)EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 600 Puntos)

Se otorgarán hasta seiscientos (600) puntos, a aquellos proponentes que acrediten máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados adicionales a la experiencia habilitante, cuyo objeto y/o alcance corresponda a construcción de placa huella, bajo las siguientes condiciones:

- El valor de la sumatoria de la ejecución de los contratos expresado en SMMLV debe ser igual o superior al 50% del presupuesto estimado.*
- Al menos uno (1) de los contratos, debió haberse ejecutado en construcción de placa huella de una medida mínima de 3 kms o 2.250 m3 o 15.000 m2.*

Los contratos que se presenten para acreditar este requisito deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas para el requisito habilitante de la experiencia en cuanto a las reglas de acreditación (...)”

12. Las demás disposiciones consagrados en los Términos de referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá D.C., el catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

ORIGINAL
FIRMADO

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.